



FIRMADO POR

María Lourdes Martí Safón
04/05/2021



ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fecha y hora de celebración

04 de mayo de 2021 a las 09:00:00

Lugar de celebración

Salón de reuniones

Asistentes

PRESIDENTE: D. Ildefonso Año Lores, Concejal delegado de Policía Local

SECRETARIA: Dña. María Lourdes Martí Safón, TAG de contratación.

VOCALES

D. Antonio Losilla Pallarés, Interventor

D. Marcos Miguel Segarra Piñana, Secretario Accidental

Orden del día

1.- Otras comunicaciones/Solicitud de información adicional: 25/2019 - Servicio de portería del CEIP Marqués de Benicarló y del CEIP Eduardo Martínez Ródenas y el servicio de conserjería del CEIP Ángel Esteban.

Se Expone

Se da cuenta a los Sres. asistentes del informe de fecha 24 de marzo de 2021 y, en especial, del informe complementario de fecha 21 de abril de 2021, ambos suscritos por el Técnico de Medio Ambiente, que a continuación se transcribe:

“Como informe complementario al emitido por el técnico que suscribe MA-21-013, de fecha 24/03/2021, relativo a la revisión de la documentación de justificación de las ofertas calificadas como anormalmente bajas, de acuerdo a los criterios previstos en los pliegos relativos al procedimiento de licitación por lotes del Servicio de portería del CEIP Marqués de Benicarló y del CEIP Eduardo Martínez Ródenas y el servicio de conserjería del CEIP Ángel Esteban, se informa lo siguiente:

Considerando la doctrina existente relacionada sobre esta materia a través de la resolución 1017/2020 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, cabe concluir que las dudas planteadas en el informe MA-21-013 quedan resueltas.

Considerando, a tenor de lo anterior, la implicaciones con respecto a la aplicación de las condiciones especiales sobre el empleo de estos centros especiales de empleo a través de la página web del SEPE (<https://www.sepe.es/HomeSepe/Personas/encontrar-trabajo/empleo-para-personas-con-discapacidad/centros-especiales-empleo.html>) en la que se define y detallan las características de los centros de empleo, los destinatarios, el régimen de subvenciones y tipos de ayudas, beneficiarios, etc.. por el que se comprueba que las bonificaciones serán:

(...) Bonificación del 100 por 100 de la cuota empresarial a la Seguridad Social, incluidas las de accidentados de trabajo y enfermedad profesional y las cuotas de recaudación conjunta.

(...) Subvenciones de:

- 12.020,24 euros por puesto de trabajo creado con carácter estable, si el CEE supera el 90 por 100 de trabajadores con discapacidad respecto del total de su plantilla; o,*
- 9.015,18 euros por puesto de trabajo creado de carácter estable si el número de trabajadores con discapacidad del CEE está comprendido entre el 70 por 100 y el 90 por 100 del total de la plantilla.*



FIRMADO POR

Ildefonso Año Lores
04/05/2021



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Código Seguro de Verificación: HEAA M2T4 WE34 CJWL XWAM

ACTA MESA 4/05/21 - SEFYCU 2766209

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR

María Lourdes Martí Safón
04/05/2021



FIRMADO POR

Ildefonso Añó Lores
04/05/2021

Considerando los estudios económicos presentados por las mercantiles Grupo Sifu, Compañía Valenciana para la Integración y Desarrollo, S.L. y Andanza Emplea, S.L. para la justificación de las ofertas presentadas.

El análisis de viabilidad de la oferta presentada por la mercantil Grupo Sifu, Compañía Valenciana para la Integración y Desarrollo, S.L. realizado en el informe MA-21-013 se basa en las siguientes consideraciones:

- Propone la aplicación del Convenio colectivo de empleados y empleadas de fincas urbanas de las provincias de Valencia y Castellón para los años 2018, 2019, 2020 y 2021 como se recoge en los pliegos.*
- Fundamenta la reducción del importe de la oferta con respecto al precio de licitación en la bonificación del 100% de las aportaciones a la seguridad social y la inyección de ayudas de administraciones públicas.*
- En lo relativo a la determinación de los costes de personal se ajustan a los previstos en el estudio económico del PCAP, ascendiendo a 18.761,44 frente a los 18.804,24 € resultantes del estudio tras la consideración de los conceptos salariales de aplicación.*
- Importes de recursos materiales y de estructura se cuantifican en 1.346,94 euros, frente a la horquilla de cálculo de hasta 3,588 euros del estudio.*
- El apartado de beneficio industrial se reduce hasta los 802,77 euros que significa un 3,88% de los costes de explotación.*

Por ello en opinión de este técnico y de acuerdo con la doctrina referida se entiende que la documentación justificativa presentada presentada por la empresa Grupo Sifu, Compañía Valenciana para la Integración y Desarrollo, S.L. justifica adecuadamente la oferta económica presentada.

Con respecto a la justificación documental de la empresa Andanza Emplea, S.L. las líneas justificativas han sido las siguientes:

- Para el cálculo de los costes de personal propone la aplicación del XV Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad, con adaptación a la jornada laboral que se exige en los pliegos, con lo que se obtiene un coste directo anual de personal de 15.092,43 euros, bastante alejado de los 18.804,24 € resultantes del estudio tras la consideración de los conceptos salariales de aplicación en el estudio económico*
- Fundamenta la reducción del importe de la oferta con respecto al precio de licitación en la bonificación del 100% de las aportaciones a la seguridad social y la inyección de ayudas de administraciones públicas.*
- El cálculo de los importes de recursos materiales y de estructura se cuantifican en 1.902,43 euros, frente a la horquilla de cálculo de hasta 3,588 euros del estudio. Las dos propuestas en estudio oscilan en márgenes similares.*
- El apartado de beneficio industrial se reduce hasta los 1.436,19 euros que significa un 8,45% de los costes de explotación.*
- Presenta Resolución de la Directora General de Empleo y Formación, de fecha 11 de febrero de 2021, por la que se procede a calificar con carácter definitivo centro de trabajo de la Comunitat Valenciana del CEE ANDANZA EMPLEA SL, con N.I.F. B13535331 y con sede en la Comunidad Valenciana en CALLE BOTIGUES 2 OFICINA 1 EDIFICIO ONOFRE (PARQUE EMPRESARIAL TÁCTICA) 46980 PATERNA, para la realización de las actividades siguientes:*
 - Limpieza general de edificios (CNAE 8121)*
 - Transporte de mercancías por carretera (CNAE 4941)*
 - Servicios de mudanza (CNAE 4942).*
 - Actividades de jardinería (CNAE 8130)*
 - Manipulación de mercancías (CNAE 5224).*



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Código Seguro de Verificación: HEAA M2T4 WE34 CJWL XWAM

ACTA MESA 4/05/21 - SEFYCU 2766209

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 3



FIRMADO POR

María Lourdes Martí Safón
04/05/2021

Con respecto al convenio colectivo que sostiene el cálculo de los costes de explotación de mano de obra, en su artículo 1 se establece el ámbito funcional por el que "El presente Convenio regula las condiciones de trabajo entre las empresas y las personas trabajadoras de los centros de trabajo, de titularidad privada, y de los servicios de atención a personas con discapacidad que tienen por objeto la atención, diagnóstico, rehabilitación, formación, educación, promoción e integración laboral de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, independientemente de la fórmula de financiación de las plazas disponibles (concertadas, subvencionadas, totalmente privadas o mixtas) así como las asociaciones e instituciones constituidas con esa finalidad.

[...]

C) Centros especiales de empleo".

Conclusiones:

Del desarrollo anterior, en opinión de este técnico y a la luz de las resoluciones emitidas por el TACRC, y al tratarse de centros especiales de empleo, ambas empresas licitantes habrían presentado una justificación adecuada en relación con la baja presentada, sin incurrir, por tanto, en situación de anormalidad o desproporción en relación con los parámetros establecidos en el PCAP, a tenor del acceso a condiciones favorables derivadas de la aplicación de bonificaciones en la cotización a la Seguridad Social y régimen de ayudas públicas.

No obstante, para garantizar tal situación, en opinión de este técnico debería incorporarse, por parte de las citadas empresas, la siguiente documentación:

1.- No forma parte de la documentación remitida a este técnico la resolución o documento justificativo de la calificación de la empresa GRUPO SIFU, Compañía Valenciana para la Integración y Desarrollo, S.L., como Centro Especial de Empleo que debería incorporarse al expediente.

2.- La aclaración por parte de la empresa Andanza Emplea, S.L. de que las actividades propias del objeto del contrato se encuentran contenidas entre las incluidas dentro del resuelto primero de la Resolución de la Directora General de Empleo y Formación, de fecha 11 de febrero de 2021, por el que se procede a calificar con carácter definitivo a la empresa ANDANZA EMPLEA, S.L. como centro especial de empleo.

A la vista de lo expuesto, la Mesa, por unanimidad de sus miembros asistentes, efectúa la siguiente:

PROPUESTA

Primero.- Requerir a GRUPO SIFU, Compañía Valenciana para la Integración y Desarrollo para que, en el plazo máximo de diez días naturales a contar desde el envío de la comunicación, aporte la resolución o el documento justificativo de la calificación de la empresa GRUPO SIFU, Compañía Valenciana para la Integración y Desarrollo, S.L., como Centro Especial de Empleo.

Segundo.- Requerir a la empresa Andanza Emplea, S.L. para que, en el plazo máximo de diez días naturales a contar desde el envío de la comunicación, aporte aclaración justificativa de que las actividades propias del objeto del contrato se encuentran contenidas entre las incluidas dentro del resuelto primero de la Resolución de la Directora General de Empleo y Formación, de fecha 11 de febrero de 2021, por el que se procede a calificar con carácter definitivo a la empresa ANDANZA EMPLEA, S.L. como centro especial de empleo.

Yo, como Secretaria, certifico con el visto bueno del Presidente:

Dña. María Lourdes Martí Safón
SECRETARIA
(firmado digitalmente)

D. Ildefonso Añó Lores
PRESIDENTE
(firmado digitalmente)



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Código Seguro de Verificación: HEAA M2T4 WE34 CJWL XWAM

ACTA MESA 4/05/21 - SEFYCU 2766209

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>